



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS DE TABASCO"

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 12/2018

ANTECEDENTES

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. **José Francisco Gallegos Zurita**, Secretario Administrativo y Presidente de este Comité, Lic. **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal, y Lic. **José Guadalupe Pérez Uc**, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el fin de celebrar la décima segunda Sesión Especial Privada, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 párrafo primero, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir el quorum, el Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno lo siguiente:

I.- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El ocho y nueve de noviembre de dos mil dieciocho respectivamente, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió las solicitudes de acceso a la información registradas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folios **015528158**, **01555718**, **01570218** y **01572818**, respectivamente mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

Descripción: "Solicito información sobre contratos y convenios de colaboración vigentes o históricos que han existido con la empresa SINERGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V".

II.**TURNO.** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, turno la solicitud de información a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco, mediante los oficios números **TET/UEAIP/48/2018**, **TET/UEAIP/49/2018**, **TET/UEAIP/50/2018** y **TET/UEAIP/51/2018**.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

III. RESPUESTA. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la respuesta de la Secretaría Administrativa mediante los oficios número **TET/SA/253/2018**, **TET/SA/254/2018**, **TET/SA/255/2018** y **TET/SA/256/2018**, informando que después de realizar una revisión en los archivos administrativos de este Tribunal no se tiene información relativa de ningún contrato o convenio de colaboración vigentes o históricos entre este órgano Jurisdiccional y la empresa "*Sinergia Y Soluciones Industriales S.A. DE C.V*"

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracción II, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia realicen los titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

II.- MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la **inexistencia** de información planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a las solicitudes de **folios 015528158 y 01555718**, de ocho de noviembre de dos mil dieciocho y **folios 01570218 y 01572818**, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar JOSE LUIS SISNIEGA GONZALEZ [sic].

III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé en los artículos 144 fracción II, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; 145 la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda, Asimismo con lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 144 fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este pleno considera **procedente la inexistencia** planteada por el antes citado, derivado que la Secretaria Administrativa de este Tribunal, informa que no se tiene información relativa de dicha información, ya que realizó una búsqueda minuciosa en sus archivos, registros, sistemas o expediente, resultando la inexistencia de la información descrita en el antecedente III, según lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV.- DECISIÓN. Este Órgano Colegiado estima **procedente la inexistencia**, dentro del ámbito de su aplicación, se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", para cumplir con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia; y para que se lleve a cabo las acciones que sean necesarias este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirma la inexistencia de la información planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral de Tabasco, en relación a las solicitudes de folios **015528158** y **01555718**, de ocho de noviembre de dos mil dieciocho y folios **01570218** y **01572818**, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, presentadas por quien se hizo llamar JOSE LUIS SISNIEGA GONZALEZ [sic].


SEGUNDO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su reglamento.

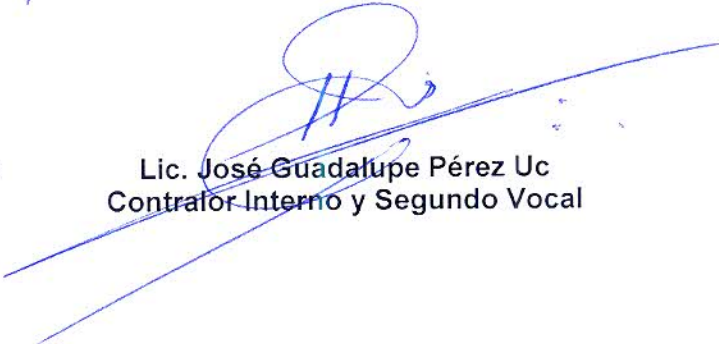


TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

TERCERO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las catorce horas, de la misma fecha del encabezamiento de la Presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.


Mtro. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité


Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández
Secretaria General de Acuerdos
y Primer Vocal


Lic. José Guadalupe Pérez Uc
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la Décima Segunda reunión de Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.